



ORDENANZA Nº 46

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DEL
PISO DE EMERGENCIA SOCIAL Y LAS VIVIENDAS SOCIALES
DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA**

ORDENANZA N° 46**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DEL PISO DE EMERGENCIA SOCIAL Y LAS VIVIENDAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA**Fundamentación

Artículo 1. La presente exacción se establecen de conformidad con el artículo 100 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, en materia de Tasas y Precios Públicos.

Hecho imponible

Artículo 2. Es objeto de esta exacción o tasa, la cesión, uso y aprovechamiento privativo del piso de emergencia social y las viviendas sociales gestionadas por el Ayuntamiento de Tudela, durante un periodo determinado.

Habrà que diferenciar entre el piso de emergencia social y las viviendas sociales, según lo establecido en la Ordenanza Reguladora de los criterios de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización del Piso de emergencia social y viviendas sociales.

Sujeto pasivo.

Artículo 3. Estará obligada al pago, siendo sujeto pasivo del hecho imponible, la persona física solicitante que resulte adjudicataria y que será la persona que suscriba el acuerdo de cesión tanto en el caso del piso de emergencia social como del de la vivienda social municipal.

Base del gravamen.

Artículo 4. Se tomará como base de gravamen la utilización mensual de las viviendas, para el piso de emergencia social la base será fija y para las viviendas sociales dependerá del número de habitaciones que disponga la vivienda.

Obligación de contribuir.

Artículo 5. 1. La obligación de contribuir nacerá por la adjudicación o autorización de la cesión del piso de emergencia social o de las viviendas sociales.

El periodo de permanencia en las viviendas dependerá de:

- Para la Vivienda de Emergencia Social será de 6 meses.
- Para las Viviendas Sociales será de 2 años.

Para las viviendas sociales una vez superado el plazo máximo concedido, existe la posibilidad de obtener una renovación por otros 2 años, siempre y cuando quede acreditada su necesidad y se cumpla con los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de los criterios de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización del Piso de emergencia social y viviendas sociales.

2. Además de las Tasas que se devenguen, los sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita. Para responder de ellos, el adjudicatario deberá constituir en la Tesorería Municipal, una fianza, con carácter previo a la firma del acuerdo de cesión, del siguiente importe:

- Para el piso de Emergencia Social: DOSCIENTOS EUROS (200,00 €).
- Para las viviendas Sociales, la fianza dependerá del número de habitaciones de la vivienda:

- a) DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (270,28 €) para las viviendas de 3 o más dormitorios.
- b) CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CENTIMOS (166,70 €) para las viviendas de 2 dormitorios.
- c) CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON DOS CENTIMOS (128,02 €) por las viviendas de 1 dormitorio.

3.- La cesión y autorización para la estancia tanto en el piso de emergencia como en las viviendas sociales son intransferibles, por lo que los beneficiarios de ellas no podrán dejar sus derechos a terceros, salvo en los supuestos de subrogación contemplados en la Ordenanza reguladora de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de del piso de emergencia social y viviendas sociales.

Tarifas

Artículo 6. 1. Las Tarifas que se aplicarán estarán en vigor hasta que el Pleno Municipal acuerde su modificación o derogación.

Habrà que diferenciar en las tarifas los siguientes conceptos y características:

- Para el piso de Emergencia Social se abonará: CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CENTIMOS (135,14 €) MENSUALES.
- Para las viviendas Sociales, la tasa dependerà del número de habitaciones de la vivienda:
 - a) CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CENTIMOS (135,14 €) MENSUALES por las viviendas de 3 o más dormitorios.
 - b) OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (83,35 €) MENSUALES por las viviendas de 2 dormitorios.
 - c) SESENTA Y CUATRO EUROS CON UN CENTIMO (64,01 €) MENSUALES por las viviendas de 1 dormitorio.

2. Para conseguir un eficaz funcionamiento de la gestión de las tasas, los beneficiarios deberán facilitar al Ayuntamiento la domiciliación del pago de sus cuotas en cualquier entidad financiera.

Recaudación

Artículo 7. El pago de las tasas por la cesión tanto del piso de emergencia como de las viviendas sociales se efectuarà mensualmente.

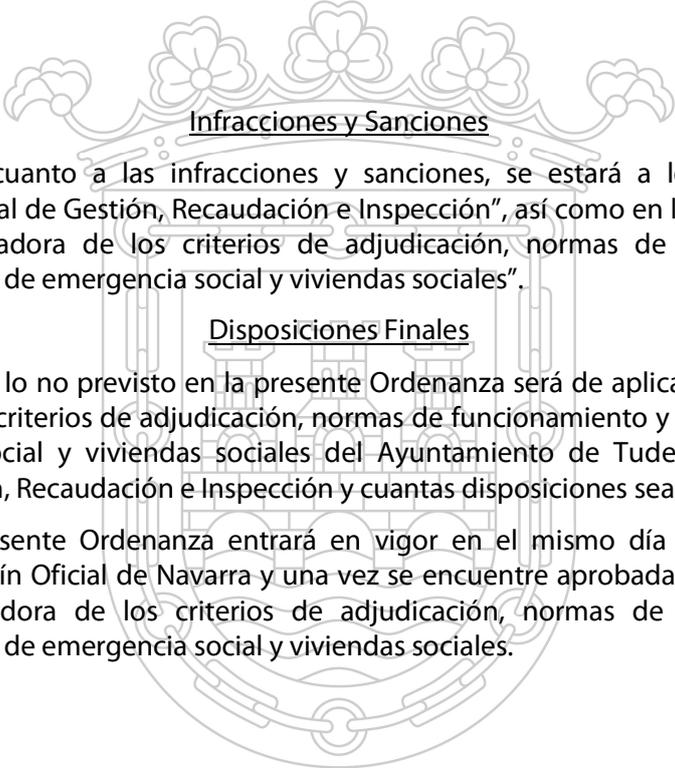
La tasa objeto de la presente ordenanza se devengarà, el primer día de cada mes, cuyo pago deberá realizarse de forma anticipada durante los 5 primeros días laborables siguientes al devengo.

2. El incumplimiento de los pagos en los plazos que el Ayuntamiento ha establecido, determinará la aplicación inmediata de la vía de apremio.

Artículo 8. Las Tasas se ingresaran en la Tesorería Municipal o donde se indique al efecto a los sujetos pasivos.

Normas de gestión

Artículo 9. La adjudicación, normas de funcionamiento y utilización tanto del piso de emergencia social como de las viviendas sociales se ajustará a lo previsto en la Ordenanza reguladora de los criterios de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización del piso de emergencia social y viviendas sociales.



Infracciones y Sanciones

Artículo 10. En cuanto a las infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la “Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección”, así como en lo establecido en la “Ordenanza reguladora de los criterios de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización del piso de emergencia social y viviendas sociales”.

Disposiciones Finales

Primera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ordenanza reguladora de los criterios de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización del piso de emergencia social y viviendas sociales del Ayuntamiento de Tudela y la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y cuantas disposiciones sean aplicables.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor en el mismo día de su publicación integra en el Boletín Oficial de Navarra y una vez se encuentre aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de los criterios de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización del piso de emergencia social y viviendas sociales.